

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **268**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 063/02 Adjuntando Decreto provincial 1392/02 que ratifica Convenio 6371 suscripto con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Provincia de la Nación s/ implementación del Sistema de identificación y registro de Familias Beneficiarias de Programas Sociales.

Entró en la Sesión

29/08/2002

Girado a la Comisión

Resolución 122/02

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
20.08.02
MESA DE ENTRADA
Nº 268 Hs. 1445 FIRMA



NOTA Nº
GOB.

PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA
495
16/08/02
HORA 1920
FIRMA ek

USHUAIA, 14 AGO. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1392/2002, por el cual se ratifica en todas sus cláusulas el Convenio, registrado bajo el Nº 6371, firmado con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 9 AGO. 2002

VISTO el Expediente N° 4404/02 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria de Acción Social.

Que el mencionado acuerdo se suscribió con fecha 02 de julio de 2002 y se encuentra registrado bajo el N° 6371

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.-Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la señora Secretaria de Acción Social registrado bajo el N° 6371, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.-Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° 1392 .-

Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6371
USHUAIA, 12 JUL. 2002

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.P. - S.L. y T.



**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA SECRETARÍA DE ACCIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y
REGISTRO DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DE PROGRAMAS
SOCIALES**

Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



va adelante el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales -SIEMPRO-.

LA PROVINCIA ha manifestado interés, a través del SIEMPRO, de iniciar un proceso de asistencia técnica para la instalación del Sistema de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas Sociales (SISFAM) con financiamiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID- y que se ejecuta a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del SIEMPRO.

Por lo expuesto, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I.- LA PROVINCIA acuerda con el CNCPS, a través del SIEMPRO (UEC) realizar un Plan de Actividades, en adelante EL PLAN, para implementar el SISFAM en la Provincia. Cuando en la Provincia exista agencia SIEMPRO (UEP), la misma será responsable de la coordinación y ejecución del SISFAM.

CLAUSULA II.- LA PROVINCIA se compromete a:

- Cumplir con las actividades, cronograma y plan de trabajo que resulten de EL PLAN en los términos, plazos, etapas y condiciones aprobados por la Coordinación del SIEMPRO (UEC).
- Asignar personal técnico y administrativo para el cumplimiento de EL PLAN.
- Asegurar la disponibilidad de un espacio físico adecuado provisto del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades pertinentes a EL PLAN (escritorios, sillas, línea telefónica, cobertura de servicios, etc.).
- Utilizar el equipamiento financiado por EL SIEMPRO-SISFAM. exclusivamente a los fines del SISFAM.

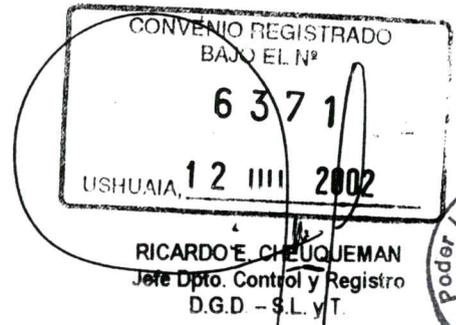
ref

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales



- e) Respetar, en caso de que fuese necesario efectuar compras con fondos del SISFAM, las normas que al respecto tiene establecidas el BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO – BID.
- f) Presentar los candidatos a ser contratados con fondos del SISFAM, a fin de ejecutar EL PLAN.
- g) Asegurar que los contratados con fondos del SISFAM cumplan con las actividades y la dedicación exclusiva (45 horas semanales) previstas en los términos de referencia.

El SIEMPRO (UEC) por su parte deberá brindar asistencia técnica y capacitación durante el desarrollo del SISFAM, contratar los consultores necesarios para la implementación de EL PLAN, realizar las compras necesarias y efectuar los pagos correspondientes a relevamiento, capacitación, supervisión, carga de encuestas, carga de registro de beneficiarios de los programas que lo soliciten, compra de equipamiento informático e insumos básicos, impresión de material, viáticos, pasajes y contrataciones. El SIEMPRO (UEC) podrá reasignar fondos entre categorías de gastos, quedando excluidos los fondos previstos para el pago de encuestadores, supervisores y graboverificadores.

El SIEMPRO (UEC) autorizará y realizará el pago correspondiente al relevamiento, la graboverificación y la supervisión contra la presentación de las encuestas realizadas válidas graboverificadas, de acuerdo a normas vigentes.

CLAUSULA III.- En lo que respecta al cronograma, actividades, categorías del gasto y montos asignados detallados en EL PLAN, los mismos po-

mf

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D - S.L. y T.

[Handwritten signature]



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales



drán ser modificados por el SIEMPRO (UEC) o LA PROVINCIA con acuerdo del SIEMPRO (UEC).

CLAUSULA IV.- Las bases de datos producto de la ejecución del presente convenio serán procesadas por la Unidad SIEMPRO de la Provincia. Las partes acuerdan restringir el uso de la información de la base de datos, a los objetivos de creación del SISFAM, establecidos en la Resolución Secretarial N° 1519/98. Cuando terceros no contemplados en la Resolución citada, mediante solicitud formal dirigida al SIEMPRO (UEC) requirieran información de la base de datos, se notificará a LA PROVINCIA para que preste su no objeción.

CLAUSULA V.- Las partes acuerdan que toda la información de las bases de datos producto de la ejecución del presente convenio, tiene carácter confidencial y se comprometen a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas que correspondan, para garantizar la seguridad, publicación o tratamiento no autorizados por ambas partes.

CLAUSULA VI.- LA PROVINCIA designa como representante a los fines de la consecución del presente convenio, incluyendo temáticas operativas y financieras del mismo, al Jefe del Departamento de Planificación en funciones.

CLAUSULA VII.- Por su parte, EL CNCPS designa como representante a los fines de la consecución del presente convenio, incluyendo temáticas operativas y financieras del mismo, al Coordinador General del SIEMPRO (UEC) en funciones.

CLAUSULA VIII.- Cuando fuera necesaria la compra de bienes, El SIEMPRO (UEC) podrá transferir los fondos a LA PROVINCIA para que ésta adquiera los bienes en el lugar donde se destinarán para su uso y

mf

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
 6 3 7 1
 USHUAIA, 12 JUL 2002

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.

Poder Legislativo Provincial
 7
 FOLIO

mantenimiento. En tal caso, LA PROVINCIA deberá remitir al SIEMPRO (UEC) copia de la documentación sustentatoria de la adquisición de los bienes y conservar los originales a nivel provincial. Los bienes adquiridos serán propiedad del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES quien concede el uso de los mismos a LA PROVINCIA a los fines de la implementación del SISFAM durante el tiempo que dure el programa. Los gastos de mantenimiento de los equipos correrán por parte de LA PROVINCIA, el incumplimiento de esta obligación faculta al SIEMPRO (UEC) a interrumpir la transferencia de fondos SISFAM a la cuenta que LA PROVINCIA posee a tales efectos.

CLAUSULA IX.- Las adquisiciones a las que hace referencia la cláusula precedente se realizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I.

CLAUSULA X.- Los compromisos de financiamiento aquí establecidos se harán efectivos en la medida en que no medien decisiones administrativas extraordinarias que impliquen ajustes de las partidas presupuestarias involucradas o cualquiera otra restricción sobre la disponibilidad de los recursos.

CLAUSULA XI.- El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha en que el CNCPS o LA PROVINCIA dictaren la resolución aprobatoria del presente, respectivamente, lo que fuere posterior.

CLAUSULA XII.- Las partes podrán, prorrogar la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA XIII.- Las partes constituyen domicilio en:

mf

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.



Presidencia de la Nación
 Consejo Nacional de Coordinación de
 Políticas Sociales

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
 6 3 7 1
 USHUAIA, 12 JUL. 2002

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.



EL CNCPS: Av. Julio Argentino Roca 782, Piso 5°, Ciudad de Buenos Aires
 LA PROVINCIA: San Martín 450. Ciudad de Ushuaia. Provincia de Tierra
 del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Domicilios donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, acor-
 dando la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos
 Aires, para cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con el
 presente Convenio.

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los 2 días del mes de Julio
 del 2002 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6 3 7 1
12 JUL. 2002
USHUAIA



**ANEXO I
ADQUISICIONES**

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Sólo podrán ser adquiridos bienes nuevos (sin uso).

Para la adquisición de bienes y contratación de servicios serán aplicables los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta la legislación local y las normas y políticas del Banco, y lo establecido en el Anexo B del Contrato de Préstamo.

Cuando la adquisición sea por montos mayores a U\$S 350.000 se deberá realizar una Licitación Pública Internacional, y si fuera por montos menores a U\$S 350.000, pero mayores a U\$S 100.000, se hará una Licitación Pública Nacional.

CATEGORIA	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS BID		SDS
		Términos de Referencia	No objeción	No objeción
SISFAM >U\$s350.000	Licitación Pública Internacional	SI	SI	NO Corresponde
<U\$s350.000y>U\$s100.000	Licitación Pública Nacional	SI	SI	NO Corresponde

PREMISA: la compulsa de precios para la adquisición de equipos de computación (nuevos, sin uso) deberá realizarse en la Provincia.

PROCEDIMIENTO:

1. LA PROVINCIA deberá solicitar mediante una nota de solicitud de cotización, como mínimo, tres presupuestos comparables y homogéneos entre sí, de acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo requerido que han sido previstas por la coordinación del SIEMPRO (UEC).
2. Los equipos PC a adquirirse deberán ser de marca reconocida y su precio encontrarse dentro de la oferta general del mercado.

mf

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



3. Las ofertas emitidas por los proveedores de los equipos deberán contener y garantizar el servicio técnico/mantenimiento post venta en el lugar donde se instalará el correspondiente equipo.
4. Cuando se cuente con los tres presupuestos, y cumpliendo con todos los requisitos detallados en los pasos anteriores, los responsables de LA PROVINCIA deberán reunir toda la documentación (Nota de solicitud de cotización de los equipos a los proveedores y los tres presupuestos ofertados por los proveedores) junto a una nota dirigida al Coordinador General del SIEMPRO (UEC), donde, en virtud de las ofertas, se indique al proveedor que, habiendo cumplido con los requisitos especificados, haya cotizado el menor precio por el equipo requerido.
5. Enviar toda la documentación a las oficinas centrales del SIEMPRO (UEC) en Av. 9 de Julio 1925, Piso 13, CP (1332) Capital Federal, para que la misma sea revisada y conformada debidamente, autorizando de esta manera la correspondiente adquisición, y procediendo a la transferencia por el monto que corresponda a la cuenta que LA PROVINCIA posee para recibir los fondos el SISFAM. LA PROVINCIA deberá proceder a comprar los equipos en un plazo no mayor a quince días. Una vez adquiridos los equipos, LA PROVINCIA deberá remitir al SIEMPRO (UEC) en un plazo no mayor a quince días, fotocopia fiel de la factura de compra y remito. El incumplimiento de esta obligación faculta al SIEMPRO (UEC) a interrumpir la transferencia de fondos SISFAM a la cuenta que LA PROVINCIA posee a tales efectos.

anf

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

anf



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6371
USHUAIA 12 2002
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Poder Legislativo Provincial
11
FOLIO
11

PLAN DE ACCION
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

PRIMERA ETAPA: 1 MES USUAHIA - RIO GRANDE				SEGUNDA ETAPA: 23 MESES RESTO PROVINCIA			
PERIODO: 15 de Mayo al 15 de Junio de 2002				PERIODO: Hasta Junio de 2004			
ACTIVIDADES	Respon- sables	Financiamiento		ACTIVIDADES	Res- ponsa- bles	Financiamiento	
		SAS \$	SISFAM \$			SAS \$	SISFAM \$
Diseño de ficha e instructivo	S-S						
Diseño de software	S-S						
1 Coordinador Provincial	SAS		1.500	Coordinador Provincial	SAS		34.500
1 Jefe de Campo	SAS		1.000	Jefe de Campo	SAS		2.000
Supervisión de campo	SAS		900	Supervisión de campo	SAS		1.800
Técnico Informático	SAS		900	Técnico Informático	SAS		20.700
Recabar información cartográfica	SAS			Recabar información cartográfica	SAS		
Imprimir fichas 15000 FIBAPS	SAS		3.000	Imprimir 3000 fichas FI-BAPS	SAS		600
Diseño e impresión de credenciales	SAS			Diseño e impresión de credenciales	SAS		
Equipamiento Informático	S-S		15.000	Equipamiento Informático	S-S		
Seleccionar encuestadores, recepcionistas, supervisores y cargadores	SAS			Seleccionar encuestadores, recepcionistas, supervisores y cargadores	SAS		
Capacitar Personal seleccionado	S-S			Capacitar Personal seleccionado	S-S		
Eventos de Capacitación	S-S		1.800	Eventos de Capacitación	S-S		400
Difundir la actividad	SAS			Difundir la actividad	SAS		
Relevamiento de 15000 NF	SAS		22.500	Relevamiento de 3000 NF	SAS		4.500
Recepción y control	SAS		4.500	Recepción y control	SAS		900
Graboverificación	SAS		3.000	Graboverificación	SAS		600
Gastos Operativos			200	Gastos Operativos			200
Viáticos y pasajes			200	Viáticos y pasajes			200
Asistencia Técnica	S-S			Asistencia Técnica	S-S		
Análisis de Datos	S-S SAS		1.000	Análisis de datos	S-S SAS		6.000
Mantenimiento y Administración de la base	SAS		1.500	Mantenimiento y Administración de la base	SAS		10.500
Definir salidas básicas	S-S SAS			Definir salidas básicas	S-S SAS		
TOTAL 1ª ETAPA			57.000	TOTAL 2ª ETAPA			82.900
TOTAL GENERAL DE LAS DOS ETAPAS			139.900				

SAS: SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

S-S: SIEMPRO- SISFAM

Los valores consignados en el presente plan de acción están expresados en pesos (\$)

rwf

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

DS / 263 / 02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6371, sobre implementación del Sistema de Identificación y Registro de Familias Beneficiarias de Programas Sociales, celebrado el día 02 de julio de 2002 entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1392/02.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P. A. Sec
28/08/02